

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-062894- -00002-0000

Fecha: 2012-08-09 10:23:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 09 062 894
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 430
 Oficio
 Folios 6 14078

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2006/001313		
Fecha de Presentación Internacional	17/Noviembre/2006		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 46 a 84	17/Junio/2009
Reivindicaciones:	Folios 85 a 87	17/Junio/2009
	Folios 109 a 111 (Nuevas)	17/Junio/2009
Dibujos:	Folios 89 a 95	17/Junio/2009
Prioridad:	No menciona	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Articulo Sanitario que Comprende una Composición que Inhibe Microbios".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar artículos sanitarios con efecto probiótico y/o prebiótico mejorado dando un efecto sinérgico sobre Candida albicans u otros organismo no deseados.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un artículo sanitario que comprende un producto extracelular de por lo menos una bacteria probiótica y/o por lo menos una bacteria probiótica y por lo menos un aditivo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 L 15/36, 15/46; A 61 F 13/15.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de la reivindicación 14 hace referencia a un uso "*uso de la composición que inhibe los microbios (8) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 en combinación con dicho artículo sanitario*"; no es una característica técnica que defina a la invención, lo cual no es permitido de acuerdo al art. 14. Por lo tanto, la mencionada reivindicación no es patentable.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- La reivindicación 6, no es clara porque presentan resultados a obtener "*composición que inhibe microbios (8) está sustancialmente libre de bacterias prebióticas, preferiblemente no presentes en una cantidad mayor de 100 CFU/ml y más preferiblemente no mayor de 10 CFU/ml*", lo cual no es permitido, puesto que las citadas reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- Las reivindicaciones 1, 7 y 8 no son claras porque presentan efectos "*ácido orgánico que tiene un valor de pKa que no excede 5.5*", "*dicho valor de pKa no excede 5*", "*bacteria que produce ácido láctico*", lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Las reivindicaciones 4, 5, 6, 9 y 10, no son claras porque presentan términos indefinidos "*por lo menos*", "*sustancialmente*" y "*preferiblemente*", utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- En la reivindicación 3 referida a un artículo sanitario, se incluye características del proceso "*producto extracelular está obtenido en la forma de un sobrenadante, obtenido mediante centrifugación o filtración de un cultivo de una bacteria probiótica*", es decir, esta reivindicación de producto también se encuentra definida en términos del procedimiento de fabricación. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

- La reivindicación 12 tiene una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 10, ya que define *"un kit que comprende dicha composición que inhibe microbios (8) como se definió en las reivindicaciones 1 - 10"*, se sugiere definir el kit por la forma o constitución del mismo y las partes que forman una unidad funcional dirigida a un único propósito.
- La reivindicación 15 tiene una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 11, ya que define *"un método para preparar un artículo sanitario (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11"*, se sugiere definir el método como una serie de etapas y escribir esta reivindicación, de manera tal que sea clara la invención, diferenciándose el preámbulo de la parte caracterizante (características que la invención añade al estado de la técnica).

En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación Internacional: noviembre 17 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 0061201	Methods for Inhibiting Microbial Infections Associated with Sanitary Products	19/Octubre/2000
D2	WO 94/23585	Stabilized Bacterial Agricultural Feed Supplements	27/Octubre/1994

D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=0061201A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20001019&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga (resumen) composiciones y métodos para inhibir las infecciones microbianas asociadas con el uso de productos sanitarios, tales como pañales, vendajes, compresas higiénicas, tampones y similares. Comprende proporcionar un producto sanitario que contiene una cantidad efectiva de bacteria no patógena que producen ácido, tales como bacillus, o un producto extracelular de los mismos, útiles para inhibir el crecimiento de los parásitos y agentes patógenos en el tejido epitelio en contacto con el producto sanitario durante el uso del producto.

D2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9423585A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19941027&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga (resumen) complementos bacterianos de alimentación que contienen bacterias vivas, tales como lactobacillus acidophilus, se estabilizan con acetato de sodio para mejorar la viabilidad de la bacteria.

¹ Proceso 129-IP-2007
Expediente 99 062 894 1er Art 45

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones señaladas en los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un artículo sanitario (1) tal como una toalla sanitaria, un recubrimiento de pantaloncito, un protector de incontinencia, un pañal, una almohadilla de incontinencia, un inserto femenino, un tampón, o similar que comprende una lámina superior (2), dicho artículo sanitario (1) que comprende una composición que inhibe los microbios (8), dicha composición que inhibe los microbios comprende un producto extracelular de por lo menos una bacteria probiótica y/o por lo menos una bacteria probiótica y por lo menos un aditivo en la forma de un ácido orgánico, que tiene un valor pKa que no excede 5.5, y/o una sal de éstos.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Artículo sanitario (1) tal como una toalla sanitaria, un recubrimiento de pantaloncito, un protector de incontinencia, un pañal, una almohadilla de incontinencia, un inserto femenino, un tampón, o similar que comprende Una lámina superior (2), Una composición que inhibe los microbios (8), dicha composición que inhibe los microbios comprende:	Artículo sanitario, tales como un pañal, vendaje, compresa higiénica, tampón y el producto similar que comprende una capa superior y una composición que inhibe microbios que comprende (Pág. 11, línea 3-6).	Estabilización de bacterias vivas (Lactobacillus) con acetato de sodio (resumen):
un producto extracelular de por lo menos una bacteria probiótica y/o por lo menos una bacteria probiótica y	Un producto extracelular (es decir, el "agente aislado") en lugar de o en combinación con una bacteria de ácido (Col. 22, línea 31-34)	No menciona.
Por lo menos un aditivo en la forma de un ácido orgánico, que tiene un valor pKa que no excede 5.5,	Las composiciones también pueden incluir antioxidantes conocidos, agentes tampón, y otros agentes (Pág. 15, líneas 14 - línea 21).	El ácido acético, y las sales del ácido acético, incluyendo acetato de sodio, entre otras sales, se sabe que presentan propiedades antimicrobianas y bacteriostáticas contra bacterias Gram negativas (Col. 2, líneas 29-31).
y/o una sal de éstos.	No menciona.	Adición de acetato de sodio para la estabilización de lactobacillus (Pág. 3, línea 13 - línea 23; reivindicación 1).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un artículo sanitario que contienen una composición que inhibe microbios y estabilizantes para bacterias.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el artículo sanitario de D1, consiste en que contiene por lo menos un aditivo en la forma de un ácido orgánico, que tiene un valor pKa que no excede 5.5, y/o una sal de éstos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición que

inhibe los microbios de D2, consiste en que la composición que inhibe los microbios es incluida en un artículo sanitario.

El efecto que logra el incluir un ácido orgánico, que tiene un valor pKa que no excede 5.5, y/o una sal de éstos es que ayuda a la estabilización de bacterias vivas como lactobacilos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el la composición del articulo sanitario conocido en D1 para mejorar el efecto probiótico de la composición que inhibe microbios haciendo al artículo sanitario más eficiente?.

Sin embargo, los aditivos para la estabilización de bacterias como lactobacillus, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere la adición de acetato de sodio para la estabilización de bacterias como lactobacilos (Pág. 3, línea 13 - 23; reivindicación 1).

En consecuencia, el ó la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un ácido orgánico, que tiene un valor pKa que no excede 5.5, y/o una sal de éstos como se da a conocer en D2 en el artículo sanitario de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Respecto a las reivindicaciones dependientes, del documento D1 se determina, reivindicación 3, los cultivos celulares de los productos extracelulares de actividad antimicrobiana se cosechan y los sobrenadantes de cultivo se recogen por filtración o centrifugación, o ambos (Pág. 10, líneas 30-33); reivindicaciones 4 y 5, las composiciones de un producto extracelular (es decir, el "agente aislado") en lugar de o en combinación con una bacteria de productora de ácido (Col. 22, línea 31-34), puede incluir antioxidantes conocidos, agentes tampón, y otros agentes (Pág. 15, líneas 14 - línea 21); reivindicaciones 7 y 8, las especies productoras de ácido láctico incluyen lactobacillus fermentum, lactobacillus plantarum (Pág. 6, líneas 24-28); reivindicaciones 6 y 11, las cantidades de bacterias son lo general de 0,001 (es decir, 10.000 UFC) a 10 millones de unidades formadoras de colonias (UFC) de bacterias viables o esporas aplicadas a una unidad de producto sanitario, aunque cantidades mayores o menores también pueden ser utilizados; la aplicación es preferiblemente por medio de secado por pulverización de producto líquido de una espora/bacterias/suspensión extracelular sobre la estructura absorbente del producto sanitario, preferiblemente en la región del producto sanitario que establece contacto directamente con el tejido dérmico/epitelial durante el uso (Pág. 18, línea 20-32). Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 11, no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:
La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

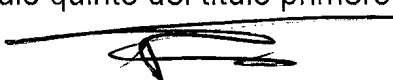
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 0061201	1 – 11	Nivel Inventivo
D2	WO 94/23585	1 – 11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
19^{ta} AGO. 2012

Elaborado por: Yenny Marcela Campos Borda *YCB*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *RT*